Resolución de Alcaldía N° 048-2025-MPC

Contumazá, 24 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 004-2025/MPC-CIAM de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Responsable de CIAM, el Informe N° 075-2025/MPC-GDS de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 209-2025/MPC-OGPyP de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 096-2025/MPC-GDS de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 85-2025/MPC-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2025/MPC-CIAM de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del CIAM, el Informe N° 102-2025/MPC-GDS de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 87-2025/MPC-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierne, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM, establece que son atribuciones del Alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", asimismo, en el Artículo 43° señala que, *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° ha establecido que:

> *"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (…)"*

Y en su artículo 41°, dispone:

> *"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

> *"8. **Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Informe N° 004-2025/MPC-CIAM del 20 de febrero del 2025, la Responsable designada en funciones del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan Anual de Trabajo Saberes Productivos, Periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 075-2025/MPC-GDS del 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), destinadas para la ejecución del Plan de Trabajo de Saberes Productivos, a fin de lograr desarrollar las actividades programadas durante el presente año;

Que, mediante Informe N° 209-2025/MPC-OGPyP del 10 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social opinión de disponibilidad presupuestal indicando que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 018, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 096-2025/MPC-GDS del 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del Plan Anual de Trabajo Saberes Productivos, Periodo 2025, expediente que fue derivado mediante proveído administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2025-2025/MPC-CIAM del 12 de marzo del 2025, la Responsable designada en funciones del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe complementario levantamiento de las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la vez solicita la Aprobación del Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, para el Periodo 2025 y así mismo la Conformación del Equipo Técnico Municipal, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANALISIS DEL TEMA

4.1 Que, saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 implementada a partir del año 2014 en articulación con los Gobiernos Locales. Con esta estrategia de acción, el programa busca impulsar la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres, con el objetivo de que sean revaloradas por su familia y la comunidad.

4.2 El presente Plan Anual de Trabajo se detallan las actividades y presupuesto para desarrollar las actividades de la intervención de manera anual. Se espera que este Plan Anual de Trabajo cuenten con resolución de alcaldía que apruebe un presupuesto asignado.

4.3 Que, el Equipo Técnico Municipal deberá estar conformado por 6 funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social mediante resolución de alcaldía; se conforman con la finalidad de operativizar la intervención de Saberes Productivos a nivel local; que deberán estar conformados de la siguiente manera:

ÁREA	CARGO
Gerencia de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social
Unidad Funcional del Centro integral de Atención al Adulto Mayor	Responsable del CIAM
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad	Responsable de OMAPED

Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	Responsable de DEMUNA
Unidad Local de Empoderamiento	Responsable de ULE
Unidad Funcional de Programas Sociales	Responsable de Programas Sociales

(...)

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente, SOLICITO; que el presente Plan de Trabajo sea aprobado mediante acto resolutivo; ya que se detallan actividades y presupuesto para lograr desarrollar las actividades programadas durante el año 2025.

Asimismo, aprobar mediante Resolución de Alcaldía la CONFORMACION del Equipo Técnico Municipal, que deberá estar conformado por 6 funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social; que se conformará con la finalidad de operativizar la implementación de la intervención Saberes productivos a nivel local ...;

VI. RECOMENDACIONES

Que, se recomienda continúe con el trámite correspondiente, a fin de que sea aprobado el Plan de Trabajo de Saberes Productivos, para el Periodo 2025, así como el Equipo Técnico";

Que, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, señala en el numeral ***1.2*** *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. y* ***2.4*** *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;*

Que, la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, en su artículo 1° señala que, el objeto de esta ley es garantizar *"(...) el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación*", y en su artículo 10°, concordante con el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490 aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP se precisa que: *"Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la* ***participación e integración social, económica y cultural de le persona adulta mayor****, como también* ***para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo*** *a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o* privadas; *programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos*;

Que, en ese contexto mediante la Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Implementación de la Intervención Saberes Productivos, en el cual se señala que, "... *el objetivo de Saberes Productivos es la revalorización de la imagen social de los adultos mayores, (...), a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y practicas ancestrales - saberes productivos - los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos de su comunidad para la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local",* esta actividad se constituye en uno de los principales mecanismos para la socialización de saberes y sensibilización de la población en general en cuanto al rol que cumplen los adultos mayores en la conservación y transmisión de saberes ancestrales como un activo para su comunidad;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 007-2025-2025/MPC-CIAM del 12 de marzo del 2025, la Responsable designada en funciones del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe complementario levantamiento de las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la vez solicita la Aprobación del Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, para el Periodo 2025 y así mismo la Conformación del Equipo Técnico Municipal, señalando lo siguiente:

"(…)

IV. ANALISIS DEL TEMA

4.1 Que, saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 implementada a partir del año 2014 en articulación con los Gobiernos Locales. Con esta estrategia de acción, el programa busca impulsar la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres, con el objetivo de que sean revaloradas por su familia y la comunidad.

4.2 El presente Plan Anual de Trabajo se detallan las actividades y presupuesto para desarrollar las actividades de la intervención de manera anual. Se espera que este Plan Anual de Trabajo cuenten con resolución de alcaldía que apruebe un presupuesto asignado.

4.3 Que, el Equipo Técnico Municipal deberá estar conformado por 6 funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social mediante resolución de alcaldía; se conforman con la finalidad de operativizar la intervención de Saberes Productivos a nivel local; que deberán estar conformados de la siguiente manera:

ÁREA	*CARGO*
Gerencia de Desarrollo Social	*Gerente de Desarrollo Social*
Unidad Funcional del Centro integral de Atención al Adulto Mayor	*Responsable del CIAM*
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad	*Responsable de OMAPED*
Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	*Responsable de DEMUNA*
Unidad Local de Empoderamiento	*Responsable de ULE*
Unidad Funcional de Programas Sociales	*Responsable de Programas Sociales*

(...)

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente, SOLICITO; que el presente Plan de Trabajo sea aprobado mediante acto resolutivo; ya que se detallan actividades y presupuesto para lograr desarrollar las actividades programadas durante el año 2025.

Asimismo, aprobar mediante Resolución de Alcaldía la CONFORMACION del Equipo Técnico Municipal, que deberá estar conformado por 6 funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social; que se conformará con la finalidad de operativizar la implementación de la intervención Saberes productivos a nivel local …;

VI. RECOMENDACIONES

Que, se recomienda continúe con el trámite correspondiente, a fin de que sea aprobado el Plan de Trabajo de Saberes Productivos, para el Periodo 2025, así como el Equipo Técnico";

Que, en mérito a los antecedentes antes citados y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 87-2025/MPC-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, opina que es procedente la aprobación del Plan de trabajo denominado: "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, Periodo 2025" y de la conformación del Equipo Técnico Municipal, en mérito a lo informado a través del Informe N° 007-2025/MPC-CIAM del 12 de febrero del 2025.

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, Período 2025" y de la conformación del Equipo Técnico Municipal, en mérito a lo señalado a través del Informe Técnico N° 007-2025/MPC-CIAM, según el detalle siguiente:

AREA	CARGO
Gerencia de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social
Unidad Funcional del Centro Integral de Atención al Adulto mayor.	Responsable del CIAM
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.	Responsable de OMAPED
Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	Responsable de DEMUNA
Unidad Local de Empadronamiento	Responsable de ULE
Unidad Funcional de Programas Sociales	Responsable de Programas Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM y a la Gerencia de Desarrollo Social realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, Periodo 2025, así como el seguimiento de las acciones implementadas por el Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE